Mocoa (P), 21 de octubre de 2025

Asunto: **VIABILIDAD TÉCNICA PARA SUSCRIBIR MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 765-2025 de 28/03/2025**

Objeto: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO

Contratista: ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W identificado con NIT No. 846003542-3

Cordial saludo.

La Secretaria de Educación Departamental, en su calidad de supervisor del contrato de administración de la atención educativa **No. 765-2025 de 28/03/2025**, según la **CLAUSULA DECIMA CUARTA - SUPERVISION,** ejercer el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato, informa que una vez revisada la solicitud de modificatorio y adicional realizada por el Contratista, concertada y justificada por el equipo técnico mediante documento del 15 de julio de 2025 con título Acta de Reunión No. 1, se considera **VIABLE** modificar la cláusula segunda del contrato de administración de la atención educativa No. 765-2025 de 28/03/2025 cuyo objeto es "**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**" suscrito con la **ASOCIACION DEL CONSEJO REGIONAL DEL PUEBLO NASA DEL PUTUMAYO – KWE'SX KSXA'W,** identificada con **NIT No. 846003542-3**

**JUSTIFICACION**

El proyecto con registro BPIN 202500000017712 del 09 de octubre de 2025, que contempla el subproyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO MURUI - AWA VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** y del cual se deriva el contrato de atención de la administración educativa No. 765-2025 de 28/03/2025.

5. Que la finalidad del proyecto es la prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes a al pueblo **NASA**, a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas, en razón a ello, la Gobernación del Departamento del Putumayo a través de la Secretaría de Educación del Departamento del Putumayo, llevó a cabo el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa No. **SED-CD-765-2025**, que culminó con la suscripción del contrato de administración de la atención educativa No. **765-2025 de 28/03/2025**, cuyo objeto es **"IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO NASA, VIGENCIA 2025 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**".

Que en acta de reunión de fecha 15/07/2025, sostenida entre la SED y el PUEBLO INDIGENA NASA, se manifestó que, al momento de la contratación de la canasta, la clausula Segunda – Especificaciones Técnicas, del Clausulado del Contrato, establece el tiempo en 9,5 meses, en los ítems que a continuación se relacionan:

- **ítem 1.** "CONTRATO LABORAL (NOMINA) EQUIPO DE COORDINACIÓN".
- **ítem 2.** "SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES, PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL VINCULADO LABORALMENTE";
- **ítem 4.** "CONTRATO ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO (OPS)- EQUIPO TÉCNICO Y TRADICIONAL", (4.1 y 4.2),
- **ítem 7.** "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPREVISTOS EN VIRTUD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

Ahora bien, el inicio de ejecución de la canasta se surtió el día 31/03/2025, reduciendo el tiempo de ejecución a un total de 245 días u 8,17 meses, lo que se traduce en un presupuesto sin ejecutar y pendiente de comprometer correspondiente a la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($153.477.000).

Así las cosas, el contratista solicita trasladar los recursos no ejecutados de los ítems anteriormente mencionados al ítem 6.3. "Fortalecimiento del Nasa Tul (huerta escolar) en algunas de las sedes Educativas del pueblo Nasa del Putumayo", con el propósito de fortalecer 12 instituciones educativas más, adicionales a las 10 instituciones educativas atendidas.

Dicha propuesta fue revisada y evaluada por la profesional de apoyo del Componente Pedagógico de Canastas Educativas, así como por el profesional de apoyo del Componente Financiero de Canastas Educativas, encontrándola ajustada a los requerimientos técnicos y financieros pretendidos. Concluyendo la viabilidad de la modificación propuesta.

Que con fundamento en los referentes normativos se hace necesario la celebración del modificatorio No. 01 a la **CLÁUSULA SEGUNDA, en cuanto al tiempo en meses y el valor total,** del Contrato de Administración de la Atención Educativa No. **765-2025 de 28/03/2025**, en aras de garantizar el uso de todo el recurso asignado a la ejecución del contrato, reinvirtiendo el monto dejado de ejecutar en razón al inicio de ejecución posterior a lo planteado inicialmente. Permitiendo con ello, fortalecer otras actividades ya planteadas en el contrato, lo que se traduce en una mayor cobertura institucional.

Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello que dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

Que, de conformidad a la constitución, la ley, la jurisprudencia y la doctrina, se tiene que la administración pública bajo el entendido de perseguir el cumplimiento del fin por el cual fue celebrado un contrato, puede realizar de común acuerdo o de manera unilateral, modificaciones que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, en atención al artículo 14 de la ley 80 de 1993 el cual reza "…Los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos

previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".

Que la Cláusula Novena del Clausulado del Contrato de Administración de la Atención Educativa No. **765-2025 de 28/03/2025** establece: "*MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato."*

Por descrito, se evidencia la necesidad de realizar el modificatorio No. 1 al contrato de administración de la atención educativa **No. 765-2025** de fecha **28/03/2025**.

Agradeciendo su atención prestada y colaboración.

El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Proyecto | María José Hurtado | P.E. Contratación SED | |